



*Poder Judicial de la Nación*

Va Plata, 5 de agosto de 2025.

ALEJANDRO RAMOS PADILLA  
JUEZ

**Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. Axel KICILLOF**

**S./D.-**

Me dirijo al Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, en respuesta a su oficio de fecha 31 de julio del corriente, donde expresó su preocupación respecto de los cambios realizados en los locales de votación asignados a algunos de los electores de la Provincia de Buenos Aires para las elecciones provinciales a desarrollarse el próximo 7 de septiembre, dado que dicha circunstancia, según entiende, “puede dificultar aún más la participación en el proceso electoral”.

Se adjunta al presente un informe técnico elaborado por la Secretaría Electoral de este distrito, donde se observa que: 1) no existe evidencia alguna que dé cuenta de una correlación entre cambios en los locales de comicios y el ausentismo electoral; 2) se han registrado procesos electorales recientes en este distrito, con cambios masivos de locales de comicios, en los que el ausentismo electoral no solo no aumentó, sino que disminuyó; 3) se han registrado procesos electorales recientes, en otros distritos, donde, sin haberse realizado modificaciones en los locales de votación, el ausentismo electoral aumentó considerablemente.

En sentido opuesto, numerosos estudios desarrollados a nivel nacional<sup>1</sup> e internacional, demuestran que existen otros factores que favorecen el ausentismo electoral, tales como el aumento de la frecuencia electoral<sup>2</sup> —vinculado al fenómeno denominado como fatiga o estrés electoral, que pondera no sólo la cantidad de elecciones sino el contexto en el que las mismas se desarrollan (en particular, la exposición social a conflictos políticos constantes y agresiones cruzadas en medio de la contienda electoral)—;

<sup>1</sup> Ver, al respecto: Cruz, Facundo “La democracia Fatigada”, Le Monde Diplomatique, Edición 313, Julio 2025.

<sup>2</sup> Kostelka, Filip, Eva Krejcova, Nicolas Sauger, and Alexander Wutke. Forthcoming. "Election Frequency and Voter Turnout". Comparative Political Studies, 2023.

USO OFICIAL

el desdoblamiento entre elecciones locales y nacionales<sup>3</sup>; la creciente apatía política por crisis de representación<sup>4</sup>; los efectos adversos de introducir modificaciones a las normas que rigen los procesos electorales durante los años en los que se celebran esas elecciones<sup>5</sup> —tales como la suspensión de las elecciones primarias o el desacople de las elecciones provinciales—; y la desinformación por el impacto que producen las tecnologías digitales, entre otras.

En ningún caso se mencionan, como factores vinculados a la disminución de la participación electoral, las modificaciones, dentro del plazo legal, de los establecimientos de votación asignados a determinados electores, máxime si éstos buscan mejorar los estándares de cercanía y experiencia del voto, sobre la base de registros, estadísticas, observaciones, relevamientos, de los que se hace mención en el informe que se acompaña.

Por otro lado, si bien surge del oficio remitido que se habría tomado conocimiento recientemente del plan de afectación de locales de comicios elaborado por la Secretaría Electoral, cabe señalar que, tal como se observa en el informe que se adjunta, dicho plan se viene implementando desde finales del año 2023 -apenas finalizados los comicios de ese año- en forma conjunta con las autoridades educativas pertenecientes al gobierno de la Provincia de Buenos Aires, autoridades de los distintos municipios, y formó parte explícitamente -cláusula novena y anexo- del Convenio de Colaboración firmado por el Lic. Carlos Bianco, Ministro de Gobierno de ese poder ejecutivo provincial, en representación del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, el día 9 de junio del corriente año.

De tal modo, dada la inminencia de los comicios que habrán de celebrarse el 7 de septiembre próximo, no resulta posible revertir intempestivamente el plan de asignación de locales de votación que viene desarrollándose desde hace más de un año y

---

<sup>3</sup> Connor Phillips, “The Effect of Election Consolidation on Turnout”, MIT Election Data and Science Lab, publicación del 7 de diciembre de 2019.

<sup>4</sup> Latinobarómetro, *La recesión democrática de América Latina (Informe 2023)*, 1-49.

<sup>5</sup> Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral - Comisión de Venecia, Consejo de Europa (2002); Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral – Organización de Estados Americanos (OEA, 2019); Protocol A/SP1/12/01 on Democracy and Good Governance - Comunidad Económica de Estados de África Occidental (ECOWAS, 2001); Caso Yatama vs. Nicaragua - Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005); Constitución Federal de Brasil – Art. 16 (enmienda constitucional, 1993); y Obligaciones y Estándares Internacionales: manual para la evaluación de elecciones - The Carter Center (2020).

## *Poder Judicial de la Nación*

medio, en forma articulada con autoridades provinciales y municipales, y que incluyó el convenio suscripto recientemente con dicha gobernación.

Tampoco resultaría posible, tal como se solicita, implementar un plan de locales de votación idéntico al del año 2023, dado que, como surge del informe que se adjunta, tuvieron que ser incorporadas 714 nuevas mesas de votación debido al notable crecimiento del padrón electoral de la provincia, además de que resultó necesario desafectar 151 locales por ya no encontrarse aptos para funcionar como establecimientos de votación.

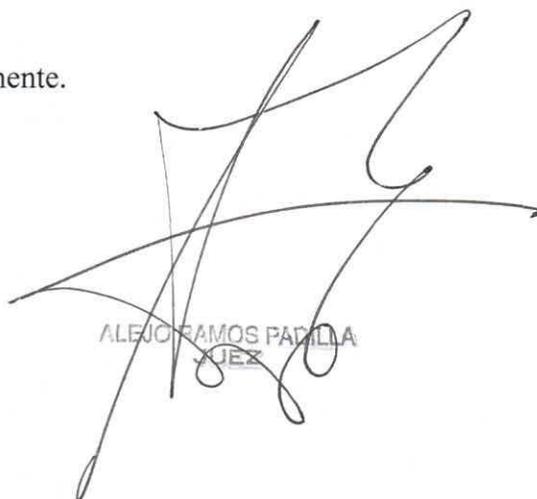
El plan de afectación de locales de comicios que ha sido trabajado en conjunto con autoridades provinciales y municipales desde el año 2023 implica no sólo la selección de establecimientos que se encuentran en mejores condiciones edilicias y de accesibilidad, y una mayor cercanía entre los domicilios de los electores y los locales de votación, sino que también obedece a los circuitos logísticos que debe seguir el Correo Argentino para la entrega y el repliegue de urnas y bolsines que, de no encontrarse bien articulado, puede derivar —tal como se detalla en el informe técnico— en la demora en la apertura de las mesas de votación, lo que sí podría afectar el derecho de la ciudadanía a participar adecuadamente del proceso electoral.

Debido a la poca anticipación con la que se ha formalizado el desdoblamiento electoral y la cercanía existente entre las fechas de las elecciones provinciales y las nacionales, no resulta posible, al menos en el marco de la colaboración solicitada a este Tribunal, establecer un plan de locales de votación independiente del previsto para las elecciones nacionales, dado que no se cuenta con tiempo suficiente para el diseño de un nuevo plan, además de que se entrecruzan los cronogramas de los procesos provinciales y nacionales a los que debe atenderse de manera conjunta.

Sin perjuicio de todo lo mencionado, tomando en cuenta la preocupación expresada, y que este Tribunal ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Provincial 5.109 que impone que los locales de comicios habilitados sean publicados 30 días antes de la elección —plazo que se cumplirá recién el próximo 8 de agosto del corriente y que, por lo tanto, ha sido cumplido con anticipación—, se hace saber que se ponen a disposición los recursos que puedan resultar útiles para colaborar, tanto con las autoridades provinciales como con las autoridades municipales y la Junta de la Provincia

de Bs. As., en la difusión de los sitios de consulta para que los electores puedan conocer con mayor facilidad su local de votación.

Saludo al Sr. Gobernador muy atentamente.



ALEJO RAMOS PADILLA  
JUEZ